

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

1. Objetivo

Establecer los lineamientos y controles destinados a prevenir, detectar y reportar operaciones relacionadas con el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (LA/FT), asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y protegiendo la reputación y continuidad del negocio.

2. Alcance

La presente política es de aplicación obligatoria para todos los directores, gerentes, colaboradores, contratistas, proveedores y terceros vinculados a la empresa COMET SRL, en todas las operaciones y relaciones comerciales.

3. Marco Normativo

La política se sustenta, entre otras, en las disposiciones legales y regulatorias aplicables en el país, así como en buenas prácticas internacionales en materia de prevención de lavado de activos.

4. Definiciones Relevantes

- **Lavado de Activos (LA):** Proceso mediante el cual se oculta o disfraza el origen ilícito de bienes o fondos.
- **Cliente/Proveedor:** Persona natural o jurídica con la que la organización mantiene una relación comercial.
- **Operación Inusual:** Transacción que no guarda relación con el perfil del cliente o proveedor.
- **Operación Sospechosa:** Operación inusual que, tras el análisis correspondiente, presenta indicios de LA/FT.

5. Principios

- Cumplimiento estricto de la normativa vigente.
- Enfoque basado en riesgos.
- Debida diligencia y conocimiento del cliente/proveedor (KYC/KYP).
- Confidencialidad de la información.
- Cultura de prevención y ética empresarial.

6. Debida Diligencia

La empresa COMET SRL aplicará procedimientos de debida diligencia para conocer e identificar a sus clientes, proveedores y contrapartes, incluyendo:

- Identificación y verificación de identidad.
- Conocimiento de la actividad económica.
- Identificación del beneficiario final, cuando corresponda.
- Actualización periódica de la información.

7. Enfoque Basado en Riesgo

Se evaluará el nivel de riesgo de Lavado de activos asociado a clientes, proveedores, productos, servicios y zonas geográficas, clasificándolos en niveles (bajo, medio, alto) y aplicando medidas de control proporcionales.

8. Monitoreo y Detección

Se establecerán mecanismos para monitorear operaciones y detectar transacciones inusuales o sospechosas, considerando montos, frecuencia, naturaleza de la operación y coherencia con el perfil del cliente o proveedor.

9. Reporte de Operaciones

Todo colaborador que identifique una operación inusual o sospechosa deberá comunicarla de manera inmediata y confidencial al responsable designado. La organización evaluará y, de ser el caso, realizará los reportes correspondientes a la autoridad competente.

10. Capacitación

La empresa brindará capacitación periódica a su personal sobre prevención del lavado de activos, con el fin de fortalecer la cultura de cumplimiento y asegurar el conocimiento de esta política.

11. Conservación de la Información

La documentación e información relacionada con clientes, proveedores y operaciones será conservada por el plazo establecido en la normativa aplicable.

12. Sanciones

El incumplimiento de la presente política dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias internas, sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan.

13. Revisión y Actualización

Esta política será revisada periódicamente y actualizada cuando exista un cambio normativo o en los riesgos identificados.

Nuevo Chimbote, 15 de enero del 2026

Atentamente:

COMET S.R.L.
CONSORCIO METAL MECÁNICO S.R.L.

Rosario Rafael Tamariz Paredes
GERENTE